

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de mayo de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	COPERATIVA FINANCIERA COTRAFA
Demandado	LUIS FERNANDO HERRERA ESTRADA y LEYDY JOHANA GALLEGO ALZATE
Radicado	05001 40 03 028 <b>2022-00175</b> 00
Instancia	Única
Providencia	No tiene en cuenta notificación – Requiere por DT

Se incorpora al expediente las diligencias tendientes a la notificación de la demanda de forma electrónica a los demandados, al respecto el Despacho indica lo siguiente:

Frente a la notificación electrónica realizada respecto del codemandado LUIS FERNANDO HERRERA la misma no se tendrá en cuenta por cuanto no se anexo a la notificación el memorial por medio del cual se cumplieron los requisitos de la demanda.

Respecto de la notificación a la demandada LEYDY JOHANA GALLEGO, la misma no se tendrá en cuenta por cuanto el correo electrónico a donde se remitió la notificación, no se encuentra aun acreditado en el expediente que sea de su titularidad, además de no haberse acreditado el envío del memorial por medio del cual se cumplieron los requisitos de la demanda. Por lo indicado se le requiere para que se intente la notificación de la señora GALLEGO ALZATE en la dirección física informada en la demanda o acredite que la dirección electrónica es de su titularidad.

De otro lado se requiere a la parte demandante para proceda a acreditar en el expediente el envío de los oficios que comunican las medidas cautelares, así mismo aportara el acuse de recibo y/o prueba de entrega. Este requerimiento lo deberá cumplir en el término de 30 días, contados a partir de la notificación de este auto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito. Art 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:**

**Sandra Milena Marin Gallego**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 028 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d750f92b33b20dd8f33c2fc2c45598024501d26f2eef20a5bb7a11f705b94c00**

Documento generado en 12/05/2022 06:31:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**